Nota DA Nº 672/22

Asunción, 22 de septiembre de 2022

Señor:
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al proceso para el llamado de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/19 – ID N° 359.278 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES.

Al respecto, teniendo en cuenta los comentarios y las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se remiten las siguientes respuestas:

OBSERVACIONES

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podria resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podria resultar limitante/excluyente.
Comentario: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podria resultar limitante/excluyente, se requiere su modificación o en su caso la presentación de una justificación técnica suficiente bajo responsabilidad exclusiva de la convocante a los efectos de demostrar porque técnicamente resulta necesario el criterio establecido

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en atención a la siguiente justificación.

El criterio establecido para la capacidad técnica (autorización de fabricante), se encuentra plenamente justificada ya que el mantenimiento y reparación de ascensores es un trabajo que debe de ser realizado por empresas o personas debidamente capacitadas e idóneas, ya que, a través de eso, se garantiza que los ascensores funcionen correctamente y no pongan en peligro la vida de los pasajeros e integridad de los bienes transportados.

Mencionar también que el mantenimiento correctivo de ascensores requiere de cambio de piezas y repuestos que deben ser de la misma marca o de la que los reemplace de acuerdo a las directivas emanadas del fabricante de dichos ascensores, dado que las adaptaciones e instalaciones de repuestos adaptados y no originales no asegura el correcto funcionamiento de los diversos mecanismos y muy especialmente los de seguridad, motivo por el cual se considera imprescindible

contar con la certeza de que los trabajos de mantenimiento y reparación a ser realizados cuenten con el respaldo y/o aval del fabricante.

La Municipalidad de Asunción en su carácter de Convocante, hace uso de su derecho de establecer exigencias que cumplan con las necesidades particulares para la prestación del servicio considerando la seguridad física y material de los contribuyentes y funcionarios.

Conforme a la directriz dada por la Resolución DNCP N° 611/2015 la cual en su consideración y en el artículo 1° de la resolución establece que son las Convocantes quienes deben de determinar la necesidad de requerir o no la documentación de la autorización del fabricante.

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Se requiere que el oferente cuente con un numero determinado de empleados en IPS y determinada antigüedad como condición de participación.
Descripción: El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS y con determinada antiguedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación
Comentario:

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en atención a la siguiente justificación.

El criterio establecido para la capacidad técnica (Nro. de funcionarios en IPS), se encuentra plenamente justificada; en primer punto mencionar que en uno de los Ítems del PBC a cotizar se requiere de SERVICIO DE TECNICO DE ASCENSORES PERMANENTE DE LUNES A VIERNES 8 HORAS DIARIAS Y SABADOS DE 7:00 A 12:00 HS., y la cantidad de ascensores que contaran con servicio técnico son 13 (trece) ubicados en dependencias municipales que se encuentran situadas en varias zonas de la Ciudad de Asunción, por lo que esta Convocante considera que como mínimo el Oferente debería de demostrar que cuenta con un mínimo de personal con experiencia que pueda realizar el servicio. Por lado, no está demás aclarar que ninguna empresa puede tener personal fijo que no esté inscripto en el I.P.S., el hecho de que la firma esté en condiciones de acreditar que efectivamente lo tiene, implica el cumplimiento de la ley de seguridad social con los personales dedicados a la actividad que se licita, es decir el mantenimiento de ascensores, y que dispone de técnicos con antigüedad y por consiguiente la experiencia necesaria para realizar los trabajos.

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Se requiere la acreditación de la experiencia por cada año
Descripción: El requisito de acreditación de la experiencia por cada año no se adecua a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones/carta de invitacion estándar. Se solicita su

adecuación al Pliego/carta Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido.
Comentario:

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en atención a la siguiente justificación.

El criterio establecido para la experiencia se encuentra plenamente justificado ya que el mantenimiento y reparación de ascensores es un trabajo que debe de ser realizado por empresas o personas debidamente capacitadas e idóneas, ya que a través de eso, se garantiza que los ascensores funcionen correctamente y no pongan en peligro la vida de los pasajeros e integridad de los bienes transportados, motivo por el cual se mantiene el criterio de que los oferentes deben de contar con la experiencia requerida en el pliego de bases y condiciones.

Cabe mencionar que el requisito no se puede considerar limitante ya que en el sector público como privado hay empresas que realizan los servicios de mantenimiento y reparación ya sea en forma mensual o anual por lo que sería posible cumplir con al menos una facturación en forma anual.

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podria resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podria resultar limitante/excluyente.
Comentario: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podria resultar limitante/excluyente, se requiere su modificación o en su caso la presentación de una justificación técnica suficiente bajo responsabilidad exclusiva de la convocante a los efectos de demostrar porque técnicamente resulta necesario el criterio establecido.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en atención a la siguiente justificación.

El criterio establecido para la experiencia se encuentra plenamente justificado ya que el mantenimiento y reparación de ascensores es un trabajo que debe de ser realizado por empresas o personas debidamente capacitadas e idóneas, ya que a través de eso, se garantiza que los ascensores funcionen correctamente y no pongan en peligro la vida de los pasajeros e integridad de los bienes transportados, motivo por el cual se mantiene el criterio de que los oferentes deben de contar con la experiencia requerida en el pliego de bases y condiciones.

Cabe mencionar que el requisito no se puede considerar limitante ya que en el sector público como privado hay empresas que realizan los servicios de mantenimiento y reparación ya sea en forma mensual o anual por lo que sería posible cumplir con al menos una facturación en forma anual.

ABOG. ALICE [illegible]

Cont. Nota DA N° 621/2022

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario: Los datos consignados en el CDP y PAC, específicamente en las líneas presupuestarias difieren entre sí. //

Respuesta: Se modificaron los datos consignados en el PAC.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Forma de pago cuando el proceso es pluri
Descripción: Teniendo en cuenta que el proceso reviste de carácter Plurianual, se deberá indicar en la cláusula referente a pagos que los pagos realizados en ejercicios próximos se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto.
Comentario: Teniendo en cuenta que el proceso reviste de carácter Plurianual, se deberá indicar en el pliego de bases y condiciones y en la cláusula de la proforma de contrato referente a pagos que los pagos realizados en ejercicios próximos se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto.

Respuesta: Se modificó el Modelo de Contrato.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Justificación Deficiente del Contrato Abierto
Descripción: Se observa que la justificación remitida respecto a la utilización de la modalidad contrato abierto no se adecua a los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente. Se solicita sea subsanada tal deficiencia.
Comentario:

Respuesta: El Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas establece: Art. 39.- Contratos abiertos. La modalidad de contratos abiertos, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas.

Que, de acuerdo al Artículo mencionado se considera procedente colocar montos mínimos y máximos por los trabajos que eventualmente podrían presentarse y ejecutarse por un determinado ascensor, puesto que, en la mayoría de los casos los inconvenientes mecánicos sufridos por algún

ABOG. ALICIA DELGADILLO SEIFERT
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC N°1

ascensor no son los mismos, y que los mismos pueden ser objeto de cualquier desperfecto, en cualquier momento y en cualquier lugar durante su uso.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: En cuanto al informe cuatrimestral, no remiten el Dictamen correspondiente.
Descripción: Se verifica que se adjunta un documento distinto al requerido en la reglamentacion vigente, se solicita remitir la documentacion correspondiente. Res. DNCP N° 286/22.
Comentario: La normativa que han indicado en el dictamen referente al informe cuatrimestral (Resolución DNCP Nº 1208/2021) ya se encuentra derogada, informamos a la convocante que la normativa vigente que regula la materia es la Resolución DNCP Nº 286/2022.

Respuesta: Se remite el informe cuatrimestral correspondiente.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Especificaciónes Técnicas
Situación: Especificiaciones Técnicas insuficientes
Descripción: En relación a la Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, creemos conveniente que las mismas sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos, de acuerdo con los Principios de Igualdad y Transparencia.
Comentario:

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en atención a la siguiente justificación.

Consideramos que en las mismas se encuentran definidos e individualizados los aspectos necesarios para una correcta cotización. Cabe mencionar que, en caso de dudas por parte de posibles oferentes, los mismos pueden realizar las consultas que consideren necesarias.

Tema: PROPIOS DE MUNICIPIO
Sección: Documentos del SICP
Situación: Autorización de la Junta Municipal
Descripción: Se recuerda la obligación de la Intendencia de contar con la autorización de la Junta Municipal respecto a la validez de la contratación sujeta a contar con saldo presupuestario en los siguientes ejercicios fiscales, conforme al Art. 14 Ley 2051/03 y Art. 36 Carta Orgánica Municipal. Se solicita remitir la documentacion correspondiente.
Comentario: No se ha remitido la constancia de plurianualidad firmada por la Junta Municipal conforme a la normativa vigente, al respecto Se recuerda la obligación de la Intendencia de contar con la autorización de la Junta Municipal respecto a la validez de la contratación sujeta a contar con saldo presupuestario en los siguientes ejercicios fiscales, conforme al Art. 14 Ley

Cont. Nota DA N° 621/2022

2051/03 y Art. 36 Carta Orgánica Municipal. Se solicita remitir la documentación correspondiente.

Respuesta: La Junta Municipal de la ciudad de Asunción, por Resolución JM/N 13237/21 de fecha 03 de noviembre de 2021 ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado en cuestión, para el efecto, las comisiones asesoras dictaminantes han realizado el análisis de los documentos remitidos por la Intendencia Municipal en el expediente administrativo, dentro del cual encontramos instrumentos que hacen mención a la característica de plurianualidad del llamado en cuestión, como ser:

- PAC N° 359278
- Dictamen N° 6301 de fecha 25 de agosto de 201
- Memorándum D.A/D.L. N° 308/2021

Por lo que la Junta Municipal ha aprobado la plurianualidad del llamado en cuestión.

Junta Municipal
Asunción

2021
Agosto
32

JM/N° 13.237/21
(Trece Mil Doscientos Treinta y Siete/Veintiuno)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 826/2021 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal solicita permiso para proceder al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2021 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES" - ID N° 359.278; como asimismo, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal"; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE PRINCIPAL:

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 8 de setiembre de 2021, siendo derivado a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios, de Legislación, para su consideración, estudio y posterior dictamen, conteniendo el mensaje los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones
- PAC N° 359.278
- Dictamen N° 6.301, de fecha 25 de agosto de 2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- CDP N° 808/2019, de fecha 16 de abril de 2021.

2. MEMORÁNDUM D.A./D.L. N° 308/2021, DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

Que, el Memorándum D.A./D.L. N° 308/2021, de la Dirección de Adquisiciones, de fecha 16/agosto/2021, firmado por la Directora Alice Delgadillo, señala: *"Me dirijo a Usted, con relación a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2019 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES", ID N° 359.278.*
Datos de la Licitación:
- Sistema de Adjudicación: por el total.
- Plurianual: SI.
- Porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta: 3% Contrato: Abierto por montos.
Al respecto, se remite el Pliego de Bases y Condiciones, a los efectos de realizar el estudio y análisis del mismo, y se expida sobre la viabilidad legal de la contratación y sobre los documentos que conforman los antecedentes".

Sin otro particular y, en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes; quedamos a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

ABOG. ALICE DELGADILLO BENITEZ
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC N°1
ASUNCIÓN